

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Comisión por la labor que han realizado;

3. *Pide* al Secretario General que comunique a la Asamblea General todo nuevo elemento de prueba que llegare a su conocimiento.

1159a. sesión plenaria,
26 de octubre de 1962.

1769 (XVII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para el año 1961-1962¹⁵.

1179a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1962.

1770 (XVII). Tercera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Tomando nota de que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica expresó, el 26 de septiembre de 1962, la creencia de que debería celebrarse una tercera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos,

Recordando las ventajas derivadas de las dos Conferencias Internacionales sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en 1955 y 1958,

Estimando que es preciso promover activamente la aplicación pronta y eficaz de la energía atómica con fines pacíficos,

Reconociendo que las reuniones internacionales constituyen oportunidades propicias para divulgar información científica sobre la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos,

Observando que en 1964 habrán transcurrido seis años desde la celebración de la última Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos,

Recordando el informe del Secretario General¹⁶ en que se hace una evaluación de la segunda Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en relación con la celebración de conferencias análogas en el porvenir, y sobre todo las opiniones expresadas por el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas en el párrafo 15 de dicho informe,

Convencida de que, como resultado de una mejor divulgación de los conocimientos sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, bastaría una conferencia técnica mucho más reducida y menos costosa que las de 1955 y 1958,

¹⁵ Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1961-30 de junio de 1962, Viena, julio de 1962, e informe suplementario (A/5163 y Add.1).

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documentos A/4391 y Add.1.

Estimando que conviene celebrar ahora esa conferencia,

1. *Declara* su interés constante por el fomento de la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos;

2. *Declara* que la celebración de una tercera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos resultaría ventajosa para el logro de estos objetivos y, por lo tanto, debe reunirse con los auspicios de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, con ayuda del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica y en consulta con los organismos especializados interesados, proceda a:

a) Trazar los planes y adoptar las disposiciones pertinentes para la celebración de una tercera Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos que se llevará a efecto en Ginebra durante diez días consecutivos en el otoño de 1964;

b) Adoptar medidas para una conferencia de magnitud y gastos mucho más limitados que las de 1955 y 1958, de manera que entrañe un costo mínimo para las Naciones Unidas;

c) Informar al respecto a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, a fin de que los créditos necesarios para dicha conferencia puedan ser aprobados e incluidos en el presupuesto de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en la Conferencia y a incluir entre sus representantes a expertos competentes en cuestiones de energía atómica.

1179a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1962.

1771 (XVII). Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando en conformidad con la recomendación del Consejo de Seguridad de fecha 30 de noviembre de 1962¹⁷,

Nombra a U Thant Secretario General de las Naciones Unidas por un período que terminará el 3 de noviembre de 1966¹⁸.

1182a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1962.

1786 (XVII). Revisión del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

La Asamblea General,

Tomando nota de una comunicación del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dirigida al

¹⁷ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/5322.

¹⁸ Véase la nota relativa al tema 18, pág. 69.

Secretario General de las Naciones Unidas¹⁹, en la que se proponía una enmienda relativa al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de eliminar la necesidad de consultar al Consejo Económico y Social en lo que atañe a las solicitudes de admisión en dicha organización de Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la resolución 865 (XXXIII) del Consejo Económico y Social de 4 de abril de 1962, por la que el Consejo aprobó la supresión del artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y recomendó a la Asamblea General que aprobase esa modificación del Acuerdo,

Aprueba la supresión del artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

1190a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1962.

1800 (XVII). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1961 y el 15 de julio de 1962²⁰.

1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1810 (XVII). La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, relativa a la creación de un Comité Especial de diecisiete miembros encargado de estudiar la aplicación de dicha Declaración,

Consciente de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la creación ulterior del Comité Especial han suscitado en todas partes, y en particular entre los pueblos que no han logrado aún su independencia, grandes esperanzas de que desaparezcan sin demora todas las formas de colonialismo y de dominación extranjera,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial²¹,

Tomando nota con profundo pesar de que, no obstante los esfuerzos de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración no se han aplicado íntegramente en muchos territorios y de que, en algunos casos, ni siquiera se han adoptado todavía las medidas

preliminares para la realización de los objetivos de la Declaración,

Profundamente preocupada porque algunas Potencias administradoras han adoptado una actitud negativa y rehusan deliberadamente cooperar con el Comité Especial,

Reafirmando su convicción de que todo retraso en la aplicación de la Declaración constituye una causa constante de conflictos en el plano internacional, entorpece gravemente la cooperación internacional y crea en muchas partes del mundo situaciones cada vez más peligrosas que pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la labor que ha realizado;

2. *Toma nota con satisfacción* de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para desempeñar sus funciones;

3. *Reitera y reafirma solemnemente* los objetivos y principios enunciados tanto en la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) como en la resolución 1654 (XVI);

4. *Deplora* que algunas Potencias administradoras se nieguen a cooperar a la aplicación de la Declaración en los territorios colocados bajo su administración;

5. *Invita* a las Potencias administradoras interesadas a poner término inmediatamente a toda acción armada y represiva dirigida contra los pueblos que no han logrado aún su independencia, en particular contra las actividades políticas de sus dirigentes legítimos;

6. *Insta* a todas las Potencias administradoras a que adopten inmediatamente medidas para que todos los territorios y pueblos coloniales puedan lograr sin demora la independencia, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración;

7. *Decide* ampliar la composición del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) agregándole siete nuevos miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General;

8. *Invita* al Comité Especial así ampliado:

a) A continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia;

b) A proponer medidas concretas que permitan aplicar íntegramente la Declaración;

c) A presentar a la Asamblea General en momento oportuno, y a más tardar en su decimotercero período de sesiones, un informe completo con sus sugerencias y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración;

d) A informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos, acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

9. *Pide* a todos los Estados Miembros, en particular a las Potencias administradoras, que presten su completa colaboración al Comité Especial;

10. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial todos los servicios y

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 33° período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento E/3588.

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/5202).

²¹ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5238.